



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410, j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE: KELLY YOJANNA LARIOS RIVERA.
ACCIONADA: ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA - ESAP.
RADICADO: 20001-30-03-003-2023-0045-00.
FECHA: 08 DE MARZO DE 2023

La señora KELLY YOJANNA LARIOS RIVERA presenta acción de tutela contra LA ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA - ESAP, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

Revisado el expediente se evidencia que reúne los requisitos legales, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, por lo anterior, procederá el despacho admitir la presente acción de tutela.

Se vinculará a la Comisión Nacional del Servicios Civil, para que rinda informe sobre la presente acción de tutela, además se le requerirá a la Comisión Nacional de Servicio Civil para que a través del sitio web donde se encuentra publicada la Convocatoria 894 de 2018 Municipios PDET Priorizados para el Posconflicto y cada una de sus fases se proceda a informar a los demás participantes de la existencia de esta acción constitucional, para lo pertinente. Lo anterior dentro del término de traslado concedido. Así mismo se requiere a la Comisión Nacional de Servicio Civil para que una vez haya publicado lo ordenado allegue al Despacho la debida constancia de manera inmediata.

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela promovida KELLY YOJANNA LARIOS RIVERA contra LA ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA - ESAP.

SEGUNDO: Vincular a la Comisión Nacional del Servicios Civil.

TERCERO: Conceder el término de dos (2) días hábil al accionado y vinculado al fin a que ejerza su derecho a la defensa y contradicción.

CUARTO: Requerir a la Comisión Nacional de Servicio Civil **para que a través del sitio web donde se encuentra publicada la Convocatoria 894 de 2018 Municipios PDET Priorizados para el Posconflicto y cada una de sus fases se proceda a informar a los demás participantes de la existencia de esta acción constitucional, para lo pertinente.** Lo anterior dentro del término de traslado concedido. Así mismo se requiere a la Comisión Nacional de Servicio Civil para que una vez haya publicado lo ordenado allegue al Despacho la debida constancia de manera inmediata.

QUINTO: Notificar a las partes por el medio más expedito tal como lo dispone el Decreto 2591 de 1991. Córrese traslado adjuntando una copia de la demanda al oficio que para notificarlo se libre.

SEXTO. Notificar a las partes por el medio más expedito tal como lo dispone el Decreto 2591 de 1991. Córrese traslado adjuntando una copia de la demanda al oficio que para notificarlo se libre.

SEPTIMO: Tener como pruebas todos los documentales existentes en el expediente digital cargado en el One Drive.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,



MARINA ACOSTA ARIAS

MAFER



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 8 de marzo de 2023

Oficio N.º 00076

Señora:
KELLY YOJANNA LARIOS RIVERA.
keyolari@hotmail.com

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA - ESAP.
notificaciones.judiciales@esap.gov.co

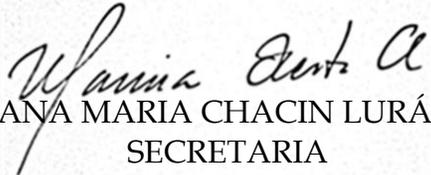
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.
notificacionesjudiciales@cns.gov.co

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE: KELLY YOJANNA LARIOS RIVERA.
ACCIONADA: ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA - ESAP.
RADICADO: 20001-30-03-003-2023-0045-00.

Cordial saludo:

Mediante la presente le comunico que este juzgado mediante providencia de la fecha, dentro de la acción de tutela de la referencia profirió una providencia que a la letra dice: "PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela promovida KELLY YOJANNA LARIOS RIVERA contra LA ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA - ESAP. SEGUNDO: Vincular a la Comisión Nacional del Servicios Civil. TERCERO: Conceder el término de dos (2) días hábil al accionado y vinculado al fin a que ejerza su derecho a la defensa y contradicción. CUARTO: Requerir a la Comisión Nacional de Servicio Civil para que a través del sitio web donde se encuentra publicada la Convocatoria 894 de 2018 Municipios PDET Priorizados para el Posconflicto y cada una de sus fases se proceda a informar a los demás participantes de la existencia de esta acción constitucional, para lo pertinente. Lo anterior dentro del término de traslado concedido. Así mismo se requiere a la Comisión Nacional de Servicio Civil para que una vez haya publicado lo ordenado allegue al Despacho la debida constancia de manera inmediata. QUINTO: Notificar a las partes por el medio más expedito tal como lo dispone el Decreto 2591 de 1991. Córrese traslado adjuntando una copia de la demanda al oficio que para notificarlo se libre. SEXTO. Notificar a las partes por el medio más expedito tal como lo dispone el Decreto 2591 de 1991. Córrese traslado adjuntando una copia de la demanda al oficio que para notificarlo se libre. SEPTIMO: Tener como pruebas todos los documentales existentes en el expediente digital cargado en el One Drive." NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE JUEZ (FDO) MARINA ACOSTA ARIAS.

ATENTAMENTE,


ANA MARIA CHACIN LURÁN
SECRETARIA